



Chiriguana, Julio Veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YULEIMA PATRICIA GUERRA CUELLO
DEMANDADO:	JOSE GREGORIO GARCIA MANJARRES
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00071-00
ASUNTO:	AUTO REQUIERE ENTIDAD ANTES DE ADMITIR

Este despacho analizando el contenido de la presente demanda, encuentra que el apoderado judicial realiza una petición especial con el fin de que esta agencia judicial oficie a SALUD TOTAL E.P.S. y "PORVENIR", con el fin de determinar el lugar para notificación del demandado **JOSE GREGORIO GARCIA MANJARRES**.

Esta agencia judicial accede a lo pedido, por consiguiente, antes de entrar a estudiar sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la misma, procede a ordenar por secretaria se oficie a SALUD TOTAL E.P.S. y "PORVENIR", con el fin de que nos manifieste lo pedido por la parte demandante:

"1. oficiar vía electrónica a SALUD TOTAL quien según el certificado emitido por la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (ADRES), es la EPS del demandado con el fin de que rinda informe del señor José Gregorio García Manjarres, identificado con cédula No. 85.470.143 respecto del domicilio o residencia que tenga en su base de datos, la dirección o correo electrónico, teléfono, nombre o razón social de su empleador cotizante, número de identificación tributaria, cédula si es persona natural, dirección, teléfono y correo electrónico".

"2. En ese mismo sentido, oficiase a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., quien según certificación de afiliación obtenida online desde su página web es la administradora de pensiones del señor del señor José Gregorio García Manjarres, identificado con cédula No. 85.470.143 respecto del domicilio o residencia que tenga en su base de datos, la dirección o correo electrónico, teléfono, nombre o razón social de su empleador cotizante, número de identificación tributaria, cédula si es persona natural, dirección, teléfono y correo electrónico.".

Una vez llegada respuesta por parte de SALUD TOTAL E.P.S. y "PORVENIR" pásese el proceso al despacho para su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ca51f0e42772365110b22c1766c94457ac9781805d948632ba946e9a895c89**

Documento generado en 29/07/2020 06:24:09 a.m.